

Radicación - Memorial Proceso No 02-2022-00294-00

michell steven alonso rivera <michellalo@hotmail.com>

Jue 17/11/2022 10:56 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo;

Con todo respeto me dirijo ante su despacho, con el fin de radicar memorial y estando dentro del término legal en el proceso de la referencia.

Adjunto archivo.

Por favor acusar recibido.

Muchas Gracias.

Dr.

Michell. S. Alonso. R. (Apoderado judicial de la parte actora).

Celular: 3208931416.



LAWYER

MICHELL . S. ALONSO. R.

SEÑORES:

JUZGADO SEGUNDO (02) PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA.

E. S. D.

REF: PROCESO – JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA.

No. 02-2022-00294-00.

DEMANDANTE: MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ DEVIA.

DEMANDADO: El menor MARTÍN ORTEGÓN HERNÁNDEZ.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.

MICHELL STEVEN ALONSO RIVERA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.580.856 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No. 314.691 de C.S. de la J, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la señora **MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ DEVIA** (demandante) dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo ante su despacho, para interponer RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE HOGAÑO, del cual dispone vincular dentro de la actuación procesal al señor SAMUEL ORTEGÓN ORTIZ padre del menor, para que sea revocado parcialmente el inciso numero 2 del mencionado auto, y se disponga no vincular el mencionado señor y se prosiga así con el proceso de la referencia para proferir fallo por los siguientes motivos:

MOTIVOS DEL RECURRENTE.

1-) En vista de que su despacho, dispuso vincular al señor SAMUEL ORTEGÓN ORTIZ, solicitar desde un comienzo que el mismo sea revocado parcialmente conforme a lo indicado en el inciso número 2 del auto de fecha 16 de noviembre hogaño.

2-) La mencionada vinculación pues es el señor padre del menor, pero en ningún momento es propietario del bien inmueble objeto de la litis, donde mi representada lo que busca es garantizar la protección y la constitución del patrimonio de familia a favor de su menor hijo, sobre cualquier perjuicio que se le pueda ocasionar al menor.

3-) En ese orden de ideas, lo que busca el señor SAMUEL ORTEGÓN ORTIZ, es al parecer entorpecer el proceso de la referencia, como también dilatar el mismo y con la vinculación del mencionado señor por parte de su despacho, el menor como mi representada están en situación de desprotegidos, ya que el mismo no es sujeto procesal.

4-) Conforme a los anexos allegados por el señor padre vinculado, donde informa el decreto de medidas cautelares en contra del inmueble, pues al parecer quiere apropiarse injustamente del bien inmueble que es propiedad de su hijo menor y como también de mi representada, donde trae a colación un proceso de resolución de contrato que nada tiene en cuestión y para cual solicito al despacho no tener en cuenta los mismos.

5-) Mi representada y su hijo menor, que son los únicos propietarios del inmueble, lo que busca a raíz de este proceso es salvaguardar el único bien inmueble que poseen, es por lo que ruego el favor de revocar parcialmente el inciso segundo del auto de fecha 16 de noviembre hogaño, y no tener por vinculado al señor SAMUEL ORTEGÓN ORTIZ, ya que como bien lo indico su despacho se le asigno un defensor de familia para que represente los intereses del menor, pero el mismo guardo silencio y no presento oposiciones en el proceso de la referencia, considerando muy respetuosamente con el fin de brindarle garantías al menor.

6-) Por último, señores jueces no hay que olvidar que los padres deben brindarles garantías a sus hijos, es decir en su cuidado personal, techo, alimentación, educación y demás requisitos que exige la ley y



LAWYER

MICHELL . S. ALONSO. R.

la constitución nacional y en este caso en ves de dar el señor padre vinculado, pues al parecer le está quitando a su hijo.

PETICIÓN.

En mérito de lo expuesto, solicitar muy respetuosamente que, a través de este RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, se revoque parcialmente el inciso segundo del auto de fecha 16 de noviembre de 2022, y por el contrario se disponga no vincular al señor SAMUEL ORTEGÓN ORTIZ, por lo motivos narrados.

AGRADEZCO LA ATENCIÓN PRESTADA;

DEL SEÑOR(A) JUEZ, ATENTAMENTE:

MICHELL STEVEN ALONSO RIVERA.

C. C. No. 1.030.580.856 De Bogotá.

T.P. No. 314691 del C. S. de la J.

Dirección: calle 1 No. 73 d-40 Bogotá.

Correo: michellalo@hotmail.com.